



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

La Solicitud de fecha 05 de noviembre del 2024, presentada por don **LUIS ARQUIMIDES FLORIAN LESCANO**, servidor nombrado bajo el Régimen laboral D.L. N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, donde solicita Licencia sin goce de haber a partir del día 18 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año 2024, por tener que atender motivos estrictamente personales e impostergables.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado documento presentado el 05 de noviembre del 2024, don **LUIS ARQUIMIDES FLORIAN LESCANO**, solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos estrictamente personales, a partir del día 18 de noviembre del año 2024;

Que mediante informe legal N° 0097-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ, indica que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.

La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado por un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se encuentra con licencia con goce de remuneraciones puede acumular tiempo de servicios, conforme a lo establecido en el Numeral 1.1.4 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", concordante con el artículo 117 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

El informe técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC amplía el margen para la autorización de las licencias en la medida que señala que si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como es el caso de las licencias sin goce de haber, el otorgamiento de éstas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, ya que corresponderá a esta decidir si procede o no la licencia teniendo en cuenta las razones que motiven la





solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos.

En esa misma línea, el Gobierno Regional La Libertad - Sede Central a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0719-2023-GRLL-GOB incorpora otra causal de licencia sin goce de remuneraciones, citando: . b) Licencia sin goce de remuneraciones Numeral 3. Por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza. - Adicionar el Artículo 45° A Para tener derecho a la licencia por motivos particulares para el desempeño de cargo de confianza sin goce de remuneraciones, el servidor civil contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (RECAS) debe tener vínculo laboral de naturaleza de indeterminado, dicha licencia se otorgará hasta el fenecimiento de la designación por parte de la autoridad competente.

Dicho informe técnico permite que la entidad de acuerdo a su discrecionalidad y facultades directivas, pueda analizar los requerimientos de licencias sin goce que soliciten los servidores, por lo que de resultar permisible para los servidores del régimen 1057, el mismo a su vez debe también aplicarse a los servidores del régimen 276.

Siendo un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podrá suspender su vínculo laboral primigenio únicamente por motivos particulares hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, plazo dentro del cual el marco normativo no lo restringe de vincularse a otro puesto -bajo otro régimen laboral- en una determinada entidad.

Y de acuerdo al informe legal N° 0097-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ, en el que concluye que, en virtud de lo antes expuesto, y en atención al Informe Técnico N° 000435 -2023- SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, CORRESPONDE otorgar la Licencia por 90 días al servidor Luis Arquímedes Florián Lescano

Estando a las facultades conferidas por la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, y la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/GR y Ley – 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES,** por motivos particulares, a don **LUIS ARQUIMIDES FLORIAN LESCANO,** servidor nombrado bajo el Régimen laboral D.L. N° 276 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, por el período de **CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS,** computados a partir del **18 de**





**noviembre al 31 de diciembre del 2024**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial en la forma y modo de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

